



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836310300120210008400.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, mayo trece (13) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0305.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Demandado/Accionado: Juan Carlos Salazar Gómez, Genaro De Jesús Duque Salazar, Rufino Segundo Medina Marrugo, Inversiones Negocios y Transportes SAS INTO SAS, Jesús Negrete Hernández, Construcciones Diseños y Soluciones JR SAS y Fiscalía Tercera Delegada Extinción de Dominio y Lavado de Activos
Radicación No. 13836310300120210008400**

Tenemos que obra constancia del envío de mensaje por parte del apoderado de la entidad demandada, para la notificación de la sociedad demandada INVERSIONES NEGOCIOS Y TRANSPORTES S.A.S INTO S.A.S. al correos: luly_0422@hotmail.com, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y SOLUCIONES JR S.A.S. al correo: contablesarias@gmail.com y la FISCALÍA TERCERA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DEL DISTRITO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS al buzón institucional: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

1

A su vez, obra memorial poder y escrito de contestación allegados por el abogado JUAN PABLO ZAPATA HINCAPIÉ, en representación de la demandada INVERSIONES NEGOCIOS Y TRANSPORTES SAS INTO SAS, apoderamiento que no se acompañó de la prueba de la existencia y representación de la persona jurídica, razón por la cual, hasta tanto se allegue no dará lugar al reconocimiento de la personería adjetiva.

De otra parte, la doctora MARTHA MILENA PANCHE BALLÉN, en su condición de apoderada de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme al poder otorgado por la doctora SONIA MILENA TORRES CASTAÑO, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, radicó conjuntamente contestación de la demanda sin oposición a las pretensiones, no obstante, solicitó que el valor de la indemnización causada dentro del presente proceso para la ejecución del proyecto que ejecutará la Entidad demandante, sea dejado a disposición de la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S. en calidad de administradora del predio objeto de Litis, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-239294 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Por último, la parte actora allegó cotejo del envío de citatorio para notificación de los demandados JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ, GENARO DE JESÚS DUQUE SALAZAR, RUFINO SEGUNDO MEDINA MARRUGO y JESÚS NEGRETTE HERNÁNDEZ y guía de empresa postal INTERRAPIDISIMO que correspondiente al No. de Envío 700062067199; sin embargo, no relaciona información de la gestión de entrega o devolución.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Conforme lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como allegadas a la actuación las constancias del envío de citación para notificación del extremo pasivo incorporadas por la parte actora; no obstante se le requiere en el sentido que para los demandados JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ, GENARO DE JESÚS DUQUE SALAZAR, RUFINO SEGUNDO MEDINA MARRUGO y JESÚS NEGRETTE HERNÁNDEZ, no se relaciona información de la gestión de entrega o devolución.

SEGUNDO: Previo al reconocimiento de personería al abogado JUAN PABLO ZAPATA HINCAPIÉ, en representación de la sociedad demandada INVERSIONES NEGOCIOS Y TRANSPORTES SAS INTO SAS, deberá allegar la prueba de la existencia y representación de la persona jurídica.

TERCERO: Se reconoce personería adjetiva a la a la doctora MARTHA MILENA PANCHE BALLÉN, identificada con la C.C. N° 52.348.715 y abogada portadora de la Tarjeta Profesional N°. 198137 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

2

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7706057111aed9c4f20962b8f325399fc668ae51c187076a46260b45c3fbc2f

Documento generado en 13/05/2022 04:55:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**